San Miguel Ágreda de Mocoa, 30 de julio de 2020.

ACEPTACIÓN DE OFERTA No 86001282020
Invitación Pública: No ICBF MC0212020PUT

Señor:
ADRIAN CAMILO CALDERON RIVERA
NIT: 93062485-2
CRA 5 N 8-13 BRR CENTRO
Mocoa (Putumayo)

De manera atenta me permito manifestarle que **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF REGIONAL PUTUMAYO**, ha decidido ACEPTAR su oferta aperturada el 28 de julio de 2020 presentada de forma electrónica en la plataforma SECOP II, producto del Proceso **No. ICBF MC0212020PUT,** la cual, de conformidad con lo previsto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación de aceptación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

Hace parte integral de la presente aceptación de oferta la propuesta presentada por la persona natural: ADRIAN CAMILO CALDERON RIVERA **NIT:** 93062485-2.

OBJETO: "Compraventa de elementos necesarios para garantizar el almacenamiento adecuado de residuos sólidos RAEE y RESPEL del ICBF Regional Putumayo y sus sedes"

1. OBLIGACIONES

Obligaciones Específicas del contratista.

1. Garantizar la calidad de los elementos y cumplir con el término de garantía de los productos, el cual no debe ser inferior a 6 meses de la entrega a satisfacción.
2. El contratista dispondrá del transporte necesario y del personal idóneo para la entrega oportuna de los elementos, cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad.
3. Cumplir con las actividades, lineamientos, características técnicas y estándares definidos en el numeral 6 *"Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar"* de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).
4. Disponer de los medios necesarios; equipos, transporte, personal y demás para la correcta entrega de los elementos, garantizando el cumplimiento de la ejecución del contrato.

PÚBLICA

5. Atender las observaciones que en la ejecución del contrato sean formuladas por el Supervisor designado al contrato.
6. Mantener los precios establecidos en la oferta durante el tiempo de ejecución del contrato.
7. El contratista debe presentar las facturas y cuentas de cobro originales para cada cuenta de cobro, en donde se relacionen cada uno de los elementos del suministro objeto del contrato, con su respectivo valor individual.
8. Realizar la entrega de los elementos en el ICBF Regional Putumayo, para que estos sean ingresados en los aplicativos de gestión de bienes a los que haya lugar, con todos los soportes que se requieran.
9. Presentar registro fotográfico de los elementos objeto a entregar en el suministro del presente contrato.
10. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
11. Cambiar los elementos que estén defectuosos, en mal estado y/o no cumplan con las especificaciones técnicas y sean devueltos por el supervisor del contrato, por otros completamente nuevos y de iguales o superiores características, dentro de los siguientes 4 días hábiles siguientes a partir de la comunicación escrita o vía correo electrónico que se realice por parte del supervisor o por quien se designe.
12. El contratista debe entregar las garantías comerciales de los elementos solicitados en la ficha técnica.

Parágrafo primero: Hace parte integral del presente contrato las demás obligaciones del numeral 7 del estudio previo.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de un (1) mes, el cual empezará a contar a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

Se perfecciona con la firma de la aceptación de la oferta por parte del ordenador del gasto (Directora Regional Putumayo) y requiere para su legal ejecución la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado en el inciso segundo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

3. VALOR DEL CONTRATO

El valor de la presente contratación asciende a la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS $2.856.000 M/CTE Incluido IVA, suma que corresponde a la oferta económica presentada por el contratista a través del SECOPII. Dentro del contrato electrónico – acápite “bienes y servicios” se referencia los elementos y/o servicios, cantidades y valores unitarios ofertados, los cuales hacen parte integrante del presente contrato. De igual manera los elementos/servicios se deben ceñir a la ficha técnica publicada por la Entidad.

PÚBLICA

Con el valor en mención, quedan incluido los impuestos, costos y gravámenes a que haya lugar para la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

3.1 FORMA DE PAGO:

El ICBF cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato, en un pago, cuando entregue el 100% de los elementos, previa certificación de la supervisora.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) o cuenta(s) de cobro(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

4. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

La presente contratación se encuentra amparada con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16920 de fecha 20/07/2020, con el siguiente rubro presupuestal.

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
16920	2020-07-20	Administrativa	C-4199-1500-8-0- 4199053-02-199	Propios 27	**DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTEMIL TRES PESOS**	**$2.920.003**

5. VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN

El ICBF Regional Putumayo realizará la supervisión del contrato a través de la **Coordinadora del Grupo Administrativo** del ICBF Regional Putumayo, quien ejercerá la supervisión de acuerdo a la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos

PÚBLICA

reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y la Guía de Supervisión y demás normas internas expedidas para el efecto por el **ICBF**. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista y al Grupo Jurídico del ICBF Regional Putumayo.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Los bienes deberán ser entregados en: la sede principal del ICBF - Regional Putumayo.

DEPENDENCIA	MUNICIPIO	DIRECCION
Sede principal Regional	Mocoa	Calle 14 No.9-100 Av. San francisco

7. INSUMOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Las condiciones técnicas mínimas para la ejecución del contrato de obligatorio cumplimiento se encuentran contenidas en el anexo denominado FICHA DE CONDICIONES TECNICAS, el cual hace parte integral del presente documento.

8. OBLIGACIÓN DE CONSTITUIR GARANTÍAS:

El contratista deberá constituir a favor del ICBF Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
cumplimiento	10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del bien	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución y seis (6) meses más.

9. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El **ICBF** podrá imponer multas por los retardos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

MULTAS POR INCLUMPLIMIENTO A). Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. B). El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. C) El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. D). La imposición de

PÚBLICA

multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. E). El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. A) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 20% del valor del contrato. B) En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. C) Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21% del valor del contrato. D) Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. E) Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato. F). El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. G) El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

Cordialmente,

CAROL MILENA BURBANO ENRIQUEZ
Directora (E) ICBF Regional Putumayo

Reviso: Yineth Mercedes Ángel Hoyos – Coordinadora Grupo Jurídico. ICBF Regional Putumayo

Proyecto: Eva Maria Angulo Soledad– Abogada Grupo Jurídico **/ Firma**.

PÚBLICA